



República de Colombia



Oficina Asesora Jurídica


CONSTANCIA DE SANCION

El Gobernador del Departamento de Nariño, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las contenidas en los artículos 305, numeral 9 de la Constitución Política de Colombia y 77 y siguientes del Decreto 1222 de 1986, imparte la correspondiente sanción a la **ORDENANZA No. 022 del 8 de Agosto de 2013, "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LAS ORDENANZAS 05 DE 2012 Y 07 DE 2013"**.

San Juan de Pasto, 8 de Agosto de 2013.

RAUL DELGADO GUERRERO

Gobernador de Nariño

Revisó: Dra. Liana Pantoja Mesias, Subsecretaria de Rentas 

V.B. Dr. Carlos Maigual Achicanoy, Jefe Oficina Jurídica -e- 



ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE NARIÑO

ORDENANZA No. 022 de 2013
(Agosto 8)

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LAS ORDENANZAS Nos. 05 DE 2012
Y 07 DE 2013

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE NARIÑO

En ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las Conferidas por los artículos 300 numeral 4° y 338 de la Constitución Política.

ORDENA:

ARTICULO PRIMERO.- Modificar el artículo 8 de la Ordenanza 05 de 2012, el cual quedará así:

"ARTICULO 240.- EXENCIONES SOBRE ESTAMPILLAS.- Se exceptúan del pago de las estampillas Pro-desarrollo de Nariño, Pro-cultura de Nariño y Pro universidad de Nariño:

1.- Los contratos o convenios que celebre el Departamento de Nariño o sus entidades descentralizadas, con entidades y organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, nacionales o extranjeras, con destino a apoyar acciones, programas y proyectos de interés socio cultural, prestar ayuda humanitaria y en general, servir de aporte de cooperación, en virtud de subvenciones, ayudas o donaciones, para atender necesidades de la comunidad nariñense.

Los contratos que deba celebrar el Departamento o sus entidades descentralizadas para la ejecución de estos recursos no están exentos del pago de estampillas Pro-desarrollo de Nariño, Pro-Cultura de Nariño y Pro-Universidad de Nariño.

2.- Los contratos o convenios de celebre el Instituto Departamental de Salud de Nariño con cargo a los recursos administrados en su cuenta maestra de Prestación de Servicios de Salud destinados a garantizar la atención de los servicios de salud de la población pobre y vulnerable no afiliada y aquellas tecnologías no contempladas dentro del Plan Obligatorio de Salud - POS de la población cuya competencia de atención corresponda al Instituto Departamental de Salud de Nariño. De igual manera, aquellos contratos o convenios interinstitucionales dirigidos a realizar las actividades de los diferentes programas de promoción y prevención con cargo a los recursos de la cuenta maestra de Salud Pública."



ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE NARIÑO

Continuación ORDENANZA No. 022 de 2013

3.- Los contratos o convenios que celebre el Departamento, con cargo a los recursos provenientes del desembolso realizado por el Ministerio de Educación Nacional para el Programa de Alimentación del Escolar PAE.

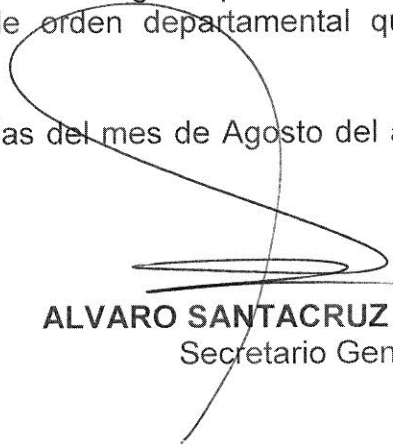
ARTICULO SEGUNDO.- Modificar el artículo 4° de la ordenanza No. 007 de 2013, el cual quedará así:

Artículo Cuarto.- Esta ordenanza rige a partir de la fecha de expedición y hasta EL 26 de Septiembre de 2013, y suspende durante este lapso de tiempo las Disposiciones del orden departamental que le sean contrarias.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente ordenanza rige a partir de su sanción y publicación y deroga las disposiciones de orden departamental que le sean contrarias.

Dada en San Juan de Pasto, a los ocho días del mes de Agosto del año dos mil trece (2013)


MANUEL ORTIZ VALVERDE.
Presidente


ALVARO SANTACRUZ VIZUETTE
Secretario General



ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE NARIÑO

EL SECRETARIO GENERAL

HACE CONSTAR:

Que la Ordenanza No. 022 DE 2013 "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LAS ORDENANZAS Nos. 05 DE 2012 Y 07 DE 2013"

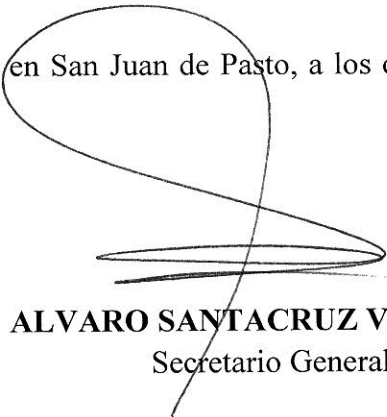
Se aprobó en tres (3) debates diferentes así:

PRIMER DEBATE: Agosto 2 de 2013

SEGUNDO DEBATE: Agosto 5 de 2013

TERCER DEBATE: Agosto 8 de 2013

Para constancia se firma en San Juan de Pasto, a los ocho (8) días del mes de Agosto del año dos mil trece (2013).



ALVARO SANTACRUZ VIZUETTE
Secretario General

Carmen C.